

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 08 de Abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, la nota devolutiva de la ORIP. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2021-361

AUTO INTERLOCUTORIO No. 833
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, 08 de Abril de 2022

Dentro del proceso de **EJECUTIVO** instaurado por **LARES GESTION INMOBILIARIA S.A.S.** En contra de **MAURICIO VEGA ACOSTA Y OTROS**, se allega nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, donde informan que usuario no se pagó el mayor valor generado respecto del trámite cuyo registro se pretende (resolución de tarifas registrales vigente).

Así las cosas, este despacho judicial procederá a agregar al expediente la para que obre y conste y de igual manera, se pondrá en conocimiento de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: AGREGASE para que obre y conste, la respuesta de entregada por por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota, donde informan la razón de tipo legal por la cual no se registra la medida.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2021-361

BRPD

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado No. 59 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 18 de Abril de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31796df3771dc2895904fb7fe8b3df001e5ecad6ca4eeda64ab6af5dbaff34e**

Documento generado en 08/04/2022 05:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>